

Carta dirigida por el Sr. Elmar Brok, presidente de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa, a la Sra. Nicole Fontaine, Presidenta del Parlamento Europeo

Traducción

Señora Presidenta:

La mesa ampliada de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa aprobó la semana pasada su propuesta para la Conferencia de Presidentes relativa al calendario de este año para el premio Sájarov (véase anexo I) y algunas modificaciones al Estatuto del premio Sájarov.

Los cambios al Estatuto que se proponen (véase Anexo II para las enmiendas detalladas) se basan en la experiencia obtenida a lo largo del último decenio y se refieren, en particular, a:

- la adaptación del texto a la realidad política actual (en particular los apartados 2,3,4 y 5);
- la adaptación al Reglamento del parlamento de las disposiciones relativas las firmas necesarias (esto es, que “las candidaturas habrán de estar apoyadas por un mínimo de 32 diputados o por un grupo del Parlamento Europeo” y no únicamente 25 firmas con una nueva disposición; a saber: que “individualmente los diputados sólo podrán apoyar a un candidato”;
- por último se propone (apartado 7) que si un candidato recibe una mayoría de dos tercios de los votos emitidos en la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa, sólo se remitirá a la Conferencia de Presidentes el nombre de este candidato. Si ninguno de los candidatos obtiene una mayoría de dos tercios, se remitirán a la Conferencia de Presidentes los nombres de los tres candidatos que hayan obtenido más votos (antiguo procedimiento).

El objetivo principal de estas propuestas de modificación es lograr para el galardonado del premio Sájarov una mayoría muy amplia que supere las divisiones de los partidos y destaque el pleno apoyo del Parlamento a su causa.

Habida cuenta de la urgencia de este asunto espero que la Conferencia de Presidentes pueda adoptar el calendario propuesto y el Estatuto revisado la semana que viene.

(Fórmula de cortesía y firma)

Anexo I: propuesta de calendario para 2001

Anexo II: propuesta de estatuto revisado

**Se propone el siguiente proyecto de calendario para el premio Sájarov 2001:**

Examen y decisión de la Conferencia de Presidentes:	5 de julio
Comunicación a los miembros por parte del Secretario General:	6 de julio
Fecha límite para la designación de candidatos:	30 de agosto
Presentación de propuestas de candidatura en la AFET:	10 y 11 de septiembre
Votación en la AFET:	1 y 2 de octubre (Estrasburgo)
Votación en la Conferencia de Presidentes para elegir un galardonado:	4 de octubre (o 18 de octubre)
Ceremonia de entrega del premio en el Pleno:	12 de diciembre

**ESTATUTO DEL "PREMIO SÁJAROV"  
A LA LIBERTAD DE CONCIENCIA**

**Versión actual**

(aprobada el 6 de julio de 1988  
y modificada el 22 de noviembre de 1989)

**Enmienda**

<p>1. Se crea el "Premio Sájarov" a la libertad de conciencia (en adelante, el Premio) que el Parlamento Europeo otorga todos los años.</p>	<p>1. El Parlamento Europeo otorgará anualmente el "Premio Sájarov" a la libertad de conciencia.</p>
<p>2. La finalidad del Premio es recompensar un estudio o una obra que trate de uno de los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el desarrollo de las relaciones Este-Oeste en el marco del Acta final de Helsinki, en particular el tercer paquete relativo a la cooperación en el ámbito humanitario y en otros ámbitos,</li> <li>- la protección de la libertad de investigación científica,</li> <li>- la defensa de los derechos humanos y el respeto del Derecho internacional,</li> <li>- la actuación de los gobiernos en relación con la letra de las Constituciones.</li> </ul> <p>Por estudio u obra se entenderá asimismo toda producción intelectual o artística no escrita.</p> <p>El Premio podrá asimismo recompensar compromisos, actividades o realizaciones en el ámbito que se define más arriba.</p>	<p>2. Este premio se concibe como recompensa a un servicio singular en uno de los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sobre todo del derecho a la libertad de expresión,</li> <li>- Protección de los derechos de las minorías,</li> <li>- Respeto del Derecho internacional,</li> <li>- Desarrollo de la democracia e implantación del Estado de Derecho.</li> </ul> <p>Por "servicio" se entenderá cualquier creación intelectual o artística, así como los esfuerzos y la actuación en esos campos.</p>
<p>3. El importe del Premio es de 15.000 ecus.</p> <p>El estudio o la obra premiados se publicarán bajo los auspicios del Parlamento Europeo.</p>	<p>3. El premio tendrá una dotación de 50.000 euros.</p> <p>El Parlamento Europeo tendrá derecho a publicar una obra premiada.</p>
<p>4. El Premio se podrá conceder a personas físicas, agrupaciones u organizaciones, tengan o no personalidad jurídica. La</p>	<p>4. El premio podrá otorgarse a personas físicas o a asociaciones y organizaciones con o sin personalidad jurídica.</p>

<p>nacionalidad y el lugar de residencia de los interesados no incidirán en la concesión del Premio.</p>	<p>La nacionalidad o el lugar de residencia de los candidatos no serán relevantes para la candidatura.</p>
<p>5. La obra o el estudio presentados junto con la candidatura estarán redactados en una de las lenguas oficiales de la Comunidad.</p> <p>Los compromisos, actividades o realizaciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 2 deberán estar suficientemente descritos y concretados para que su existencia se pueda establecer y verificar indiscutiblemente.</p>	<p>5. Cualquier obra que se presentare estará redactada en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea.</p> <p>El servicio conforme al artículo 2 tendrá que documentarse y ser comprobable.</p>
<p>6. Toda candidatura será personal. Para ser tomada en consideración, la candidatura deberá contar con el apoyo de al menos 25 diputados al Parlamento Europeo.</p>	<p>6. Las candidaturas habrán de estar apoyadas por un mínimo de <u>32 diputados o por un grupo político</u> del Parlamento Europeo.</p> <p>Individualmente <u>los diputados sólo podrán apoyar a un candidato</u>. Cualquier propuesta estará firmada y justificada.</p>
<p>7. Las candidaturas que reúnan las condiciones formales enunciadas anteriormente se someterán a la apreciación de la Comisión de Asuntos Exteriores. Tras examinar las candidaturas, esta comisión propondrá a tres candidatos por orden alfabético, entre los cuales la Conferencia de Presidentes elegirá al galardonado.</p>	<p>7. La Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa adoptará mediante votación en una reunión a puerta cerrada una decisión sobre los candidatos al premio.</p> <p>La comisión remitirá a la Conferencia de Presidentes los nombres de los candidatos que hayan obtenido una mayoría de dos tercios<sup>1</sup> de los votos emitidos en la primera o segunda votaciones.</p> <p>Si ninguno de los candidatos obtuviere una mayoría de dos tercios. La comisión transmitirá a la Conferencia de Presidentes la lista de los tres candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos.</p> <p>Sobre la base de la propuesta de la comisión, la Conferencia de Presidentes seleccionará de manera definitiva al galardonado.</p>
<p>8. El Presidente del Parlamento Europeo hará</p>	<p>8. El Presidente del Parlamento Europeo</p>

<sup>1</sup> Véase la Decisión del Parlamento Europeo de 13 de diciembre de 1985 sobre la creación del premio Sájarov.

<p>entrega del Premio a la persona o a la asociación galardonada durante una ceremonia pública que tendrá lugar durante uno de los períodos parciales de sesiones del Parlamento.</p>	<p>entregará el premio en una ceremonia solemne del Pleno del Parlamento.</p>
<p>9. Los trámites para la concesión del Premio estarán sometidos a disposiciones de ejecución internas, establecidas por la Comisión de Asuntos Exteriores, que se comunicarán a los candidatos que lo soliciten.</p>	<p>9. Los trámites para la concesión del Premio estarán sometidos a disposiciones de ejecución internas, establecidas por la Comisión de Asuntos Exteriores, que se comunicarán a los candidatos que lo soliciten.</p>
<p>10. La decisión de concesión del Premio será inapelable.</p>	<p>10. No podrá recurrirse contra la decisión sobre el galardonado.</p>